



**EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL  
"CORVIVIENDA"**

RESOLUCIÓN No. 858-2024

FECHA 25 SEP 2024

*"Por medio de la cual se asignan diecinueve (19) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA" "*

**LA GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA  
URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"**

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 3 de 1991 en concordancia con el artículo 96 de Ley 388 de 1997, la Ley 1537 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Acuerdo No. 037 de 1991, Acuerdo No. 004 del 26 de agosto de 2003 y el Acuerdo No 003 de 2015 expedido por el Consejo Directivo de Corvivienda, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho a una vivienda digna para los ciudadanos y consagra la obligación del Estado de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que dentro de las entidades que integran el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se encuentran los organismos nacionales, departamentales, municipales y de los distritos especiales que cumplan funciones conducentes al fomento, diseño o ejecución de planes y programas de soluciones de vivienda de interés social.

Que a nivel distrital, la ejecución de la política de vivienda de interés social se encuentra a cargo del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", establecimiento público del orden distrital, creado mediante el Acuerdo No. 037 de 1991 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, y la construcción de comunidad, desde la promoción al derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible, para lo cual ha procurado aunar esfuerzos y recursos en desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución

*"Por medio de la cual se asignan diecinueve (19) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA" "*

de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, en aras de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", en cumplimiento de sus objetivos misionales y en desarrollo de su participación institucional, ha implementado varios programas y planes de vivienda de conformidad con el artículo No. 7 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997 definiendo políticas, estrategias y directrices para la localización de programas de vivienda con subsidios del orden nacional y distrital; atendiendo, igualmente, lo dispuesto en el Acuerdo No. 003 de 2015 expedido por el Consejo Directivo de **CORVIVIENDA**, mediante el cual se reglamentó el proceso de postulación y adjudicación de subsidios distritales de vivienda de interés social y se determinaron las clases, modalidades y tipos de subsidios que se aplican en sus proyectos y programas.

Que el subsidio distrital de vivienda (SDV) se constituye en el principal instrumento, a través del cual el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" cumple con sus fines misionales porque previa consecución de los respectivos recursos, permite y facilita la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, los cuales benefician, de manera prioritaria, a las familias pertenecientes a los siguientes grupos poblacionales (i) víctimas conflicto armado, (ii) damnificadas de desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizadas en zonas de alto riesgo; (iii) en condición de pobreza extrema; (iv) con miembro(s) en condición de discapacidad y (v) demanda libre.

Que en virtud a lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo de Consejo Directivo No. 003 de 2015, dentro de las clases de subsidios distritales de vivienda se encuentra el subsidio complementario, definido como aquel que cubre, parcialmente, el valor de la modalidad del subsidio asignado, ya sea para vivienda nueva, mejoramiento de vivienda o titulación; destinado, generalmente, para completar el valor de la solución habitacional o para garantizar el cierre financiero de la respectiva modalidad en que se asigna que según lo previsto en el artículo 13 del acuerdo señalado, podrán postularse los hogares que acrediten ingresos familiares iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Que con el ánimo de articular acciones con el Gobierno Nacional para ampliar la oferta de subsidios en el Distrito de Cartagena de Indias y reactivar el ciclo de la construcción de vivienda de interés social en la ciudad, entre el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", y el Fondo Nacional de Vivienda - **FONVIVIENDA** se celebró el Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, para que adquieran una vivienda de interés social y/o de interés prioritario en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que atendiendo a los cambios esenciales incorporados al Programa "Mi Casa Ya" a través del Decreto 490 del 4 de abril de 2023, **FONVIVIENDA** y **CORVIVIENDA** celebraron el 16 de junio de 2023, el Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, con el objeto de modificar, entre otros aspectos, las obligaciones que le asisten a este establecimiento, incluyendo dentro de sus responsabilidades la de realizar, previo a la asignación del subsidio complementario, la verificación de la condición económica del hogar beneficiario del subsidio "Mi Casa Ya", para corroborar, por los medios

*"Por medio de la cual se asignan diecinueve (19) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA" "*

y herramientas que estime necesarios, que los ingresos del mismo no superan los dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que, en ese orden, los subsidios distritales complementarios de vivienda otorgados por este Fondo de Vivienda se aplicarán de manera concurrente con los subsidios asignados dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", y se otorgarán en las mismas condiciones de asignación y desembolso que los otorgados por el Gobierno Nacional, para facilitar la operatividad del programa y evitar nuevos trámites a cargo de los desarrolladores de los proyectos de vivienda de interés social o de interés prioritario, o a cargo de los hogares interesados.

Que en cumplimiento a lo señalado en el numeral 1 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de 12 de noviembre de 2021, **CORVIVIENDA**, a través de documento de fecha 16 de diciembre de 2021, autorizó la transferencia de recursos a título gratuito al patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", por la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$9.830.420.463,40), recursos comprometidos a través de los certificados de disponibilidad presupuestal No. 215 del 24 de noviembre de 2021 y No. 226 del 7 de diciembre de 2021, por valor de SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$6.541.849.960,27) y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$3.288.570.503,13); los cuales, se destinarán para la asignación de los subsidios distritales complementarios de vivienda a los hogares beneficiarios que, además de cumplir con los requisitos definidos para el acceso al Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", también acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas por este establecimiento para acceder al subsidio distrital de vivienda.

Que **CORVIVIENDA** expidió la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificada por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, *"Por medio de la cual se convoca la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023 denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", los cuales se aplicarán de manera concurrente con los subsidios otorgados por el Gobierno Nacional, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya".* En dicho acto administrativo, además de los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015 para ser beneficiarios del Programa "Mi Casa Ya", este Fondo de Vivienda fijó las condiciones que deberán cumplir los hogares para resultar beneficiarios con el subsidio complementario de vivienda del orden distrital, los cuales se encuentran expresamente señalados en los artículos decimotercero y decimocuarto de la aludida resolución, modificados por la resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023.

Que, tal como se encuentra señalado en el artículo tercero de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, el subsidio complementario de vivienda del orden distrital se destinará para completar el valor de la vivienda de interés social – VIS o de la vivienda de interés prioritario – VIP, seleccionada por el grupo familiar dentro de un proyecto habitacional de igual naturaleza ubicado en el Distrito de Cartagena de Indias, el cual se aplicará de manera concurrente con el subsidio que al mismo hogar le sea otorgado por el Gobierno Nacional, dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", condicionándose la asignación de la subvención distrital al otorgamiento del subsidio del orden nacional.

"Por medio de la cual se asignan diecinueve (19) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

Que en aras de aumentar la disponibilidad de recursos para la asignación de los subsidios distritales complementarios de vivienda en el marco de la presente oferta, este establecimiento, a través de documentos de fecha 26 y 28 de diciembre de 2023, autorizó dos (2) nuevas transferencias de recursos a título gratuito al patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", la primera por valor de MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.908.686.240,58), recursos comprometidos a través del certificado de disponibilidad presupuestal No. 145 del 1 de diciembre de 2023; y la segunda por MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.518.209.447,57), por concepto de capitalización de los rendimientos financieros generados a corte 13 de diciembre de 2023 a la cuenta de ahorro No. 256125394 del Banco de Occidente, la cual hará parte de los activos del FIDEICOMISO – PROGRAMA "Mi Casa Ya".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificado por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, los hogares que resultarán beneficiados con los subsidios complementarios otorgados por CORVIVIENDA en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", serán los pertenecientes a los grupos poblacionales de: **a)** pobreza extrema; **b)** víctimas del conflicto armado; **c)** damnificados por desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizadas en zonas de alto riesgo, y **d)** Demanda libre.

Que con fundamento en la información entregada por la Dirección Técnica de **CORVIVIENDA**, a través del Memorando No. 542 del 16 de septiembre de 2024 y en virtud del Informe de Asignación No. 014-2024, se advierte que el Fondo Nacional de Vivienda – **FONVIVIENDA**, mediante las resoluciones que serán relacionadas a continuación, asignó diecinueve (19) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", a los siguientes hogares residentes en el Distrito de Cartagena de Indias:

ITEM	NOMBRE COMPLETO	CC	ID HOGAR	RES. MI CASA YA	SUBSIDIO NACIONAL
1	JORGE LUIS MONTALVO BELTRAN	11032865	1520518	456-2024	39.000.000
2	JADER ENRIQUE BERRIO CORONADO	73194646	1457470	456-2024	39.000.000
3	CAMILO JOSE OSPINO ARRIETA	1047505734	1472505	433-2024	39.000.000
4	EDITH DEL CARMEN MORALES CRUZ	45444815	1526538	433-2024	26.000.000
	YOHINER VELEZ MORALES	1047465182			
5	LURGY CAROLINA CARDOSSI SILGADO	1007588753	1488727	456-2024	39.000.000
6	MIGUEL ANGEL MARRUGO MANJARRES	73132619	1498278	456-2024	26.000.000
7	JULIO ANTONIO MONTES CASTILLO	9168117	1520623	456-2024	39.000.000
8	OLGA MARIA SANTOS JULIO	33102598	1421865	503-2024	39.000.000
9	VICENTE MEÑACA GARCIA	73119649	1433528	503-2024	26.000.000

"Por medio de la cual se asignan diecinueve (19) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

10	ALICIA MARIA MARTINEZ GUERRERO	1143379390	1459246	503-2024	39.000.000
11	DANIELA ISABEL ANGULO JIMENEZ	1007763698	1464412	503-2024	39.000.000
12	FARIDE ESTHER GONZALEZ BERMUDEZ	32905329	1486825	456-2024	26.000.000
13	LEIDY LAURA ACOSTA CASARRUBIA	1007980689	1465204	503-2024	39.000.000
14	MOISES MARTINEZ JIMENEZ	1143385473	1457473	546-2024	26.000.000
15	JULIO DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1047445790	1466605	546-2024	39.000.000
16	YESICA MARIA SANCHEZ MARTINEZ	1047436464	1473976	546-2024	39.000.000
17	MARIANO DE JESUS VILLADIEGO AVILEZ	78729820	1457541	456-2024	39.000.000
18	WENDY PAOLA MEZA MARTINEZ	1052092547	1475237	503-2024	39.000.000
	CESAR AUGUSTO CABRERA LASCARRO	1143353282			
19	ALDRIN MONTESINOS	5117613	1381556	187-2024	39.000.000
	JOHANA ANDREA HERNANDEZ RAMIREZ	1117884318			

Que en ese mismo sentido, y luego de consultar los datos de los hogares en mención en las bases de datos dispuestas por la entidad para determinar el grupo poblacional al que aquellos pertenecen, la Dirección Técnica, a través del Memorando No. 542 del 16 de septiembre de 2024, informó que los diecinueve (19) grupos familiares cumplen con el criterio de pertenecer a alguno de los grupos de valor señalados en el artículo cuarto de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificado por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, estos son: **1 Pobreza Extrema, 13 Demanda Libre, 5 Víctimas del Conflicto.**

Que, igualmente, por parte de la Dirección Técnica de **CORVIVIENDA**, mediante el referido Memorando, se certificó que los hogares relacionados en precedencia cumplen con los requisitos establecidos en el artículo decimotercero de la Resolución No. 1001 de fecha 14 de julio del año 2023, modificado por el artículo segundo de la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, para que proceda la asignación del subsidio complementario de vivienda del orden distrital, cuyo valor, de acuerdo a lo previsto en el artículo decimoquinto del primer acto administrativo referenciado, asciende a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV al momento de la solicitud de asignación.

Que, en el presente caso, el valor del subsidio distrital complementario de vivienda que será asignado a favor de los diecinueve (19) hogares que resultaron beneficiados con el subsidio "Mi Casa Ya", equivale a la suma individual de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000)**, los cuales serán desembolsados con cargo a los recursos incorporados por **CORVIVIENDA** en el patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", constituido por **FONVIVIENDA** para la administración y pago de los recursos del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya". Es ese orden, con el presente acto administrativo no se genera ejecución presupuestal, ni se requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal.

**"Por medio de la cual se asignan diecinueve (19) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA" "**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 del 12 de noviembre de 2021, el Director Administrativo y Financiero de **CORVIVIENDA**, deberá remitir a **FONVIVIENDA** el presente acto administrativo, para autorizar el desembolso de los recursos del subsidio complementario de vivienda transferidos por este establecimiento al patrimonio autónomo constituido por **FONVIVIENDA**, para la administración de los recursos del Programa "Mi Casa Ya". En todo caso, los desembolsos en el marco del Programa "Mi Casa Ya" se sujetan a las reglas establecidas en la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo trigésimo de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, la vigencia del subsidio distrital complementario de vivienda asignado por **CORVIVIENDA** en el marco de la Oferta de subsidios denominada "**JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA**", será igual al del subsidio familiar de vivienda otorgado por el Programa "Mi Casa Ya", esto es, por el término doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", en calidad de entidad otorgante del subsidio distrital complementario de vivienda, podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, conforme a las facultades conferidas por el artículo 2.1.1.4.1.5.3. del Decreto 1077 de 2015 y ratificadas en el artículo trigesimoprimero de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.6.1. del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo trigesimosegundo de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, el subsidio complementario de vivienda asignado por **CORVIVIENDA**, al igual que el beneficio otorgado por **FONVIVIENDA** en el marco del Programa "Mi Casa Ya", será objeto de restitución por la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en el referido canon, lo que daría lugar al inicio de las actuaciones administrativas para revocar la asignación del subsidio y a ordenar la restitución del mismo; caso en el cual se iniciarán las acciones judiciales o extrajudiciales tendientes a la recuperación efectiva de dichos recursos.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en el presente acto administrativo cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas para resultar beneficiarios del subsidio distrital complementario de vivienda, se hace necesario expedir la presente resolución mediante la cual se ordene la asignación de la referida subvención.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, el suscrito gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**",

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR** diecinueve (19) subsidios distritales complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "**JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA**", los cuales se aplicarán de manera concurrente con el subsidio otorgado por el Gobierno Nacional dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", a los hogares que se relacionan a continuación:

"Por medio de la cual se asignan diecinueve (19) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

ITEM	NOMBRE COMPLETO	CC	ID HOGAR	SUBSIDIO DISTRITAL	PROYECTO
1	JORGE LUIS MONTALVO BELTRAN	11032865	1520518	13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
2	JADER ENRIQUE BERRIO CORONADO	73194646	1457470	13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
3	CAMILO JOSE OSPINO ARRIETA	1047505734	1472505	13.000.000	TERRITORIO MIO
4	EDITH DEL CARMEN MORALES CRUZ	45444815	1526538	13.000.000	EL JARDIN CAMELIA
	YOHINER VELEZ MORALES	1047465182			
5	LURGY CAROLINA CARDOSSI SILGADO	1007588753	1488727	13.000.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
6	MIGUEL ANGEL MARRUGO MANJARRES	73132619	1498278	13.000.000	CONJUNTO RESIDENCIAL MANILA
7	JULIO ANTONIO MONTES CASTILLO	9168117	1520623	13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
8	OLGA MARIA SANTOS JULIO	33102598	1421865	13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
9	VICENTE MEÑACA GARCIA	73119649	1433528	13.000.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
10	ALICIA MARIA MARTINEZ GUERRERO	1143379390	1459246	13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
11	DANIELA ISABEL ANGULO JIMENEZ	1007763698	1464412	13.000.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
12	FARIDE ESTHER GONZALEZ BERMUDEZ	32905329	1486825	13.000.000	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4
13	LEIDY LAURA ACOSTA CASARRUBIA	1007980689	1465204	13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
14	MOISES MARTINEZ JIMENEZ	1143385473	1457473	13.000.000	MAGENTA
15	JULIO DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1047445790	1466605	13.000.000	MAGENTA
16	YESICA MARIA SANCHEZ MARTINEZ	1047436464	1473976	13.000.000	MAGENTA
17	MARIANO DE JESUS VILLADIEGO AVILEZ	78729820	1457541	13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
18	WENDY PAOLA MEZA MARTINEZ	1052092547	1475237	13.000.000	PARQUE DE GALILEA
	CESAR AUGUSTO CABRERA LASCARRO	1143353282			
19	ALDRIN MONTESINOS	5117613	1381556	13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
	JOHANA ANDREA HERNANDEZ RAMIREZ	1117884318			
Total Subsidio Distrital				247.000.000	

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Determinar que el valor total de los subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares relacionados en precedencia, equivalen a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$247.000.000)**, monto que será asumido con cargo a los recursos incorporados por CORVIVIENDA en el patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", constituido por FONVIVIENDA, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015, celebrado entre FIDUOCCIDENTE y FONVIVIENDA - Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya".

**ARTÍCULO TERCERO:** La vigencia del subsidio distrital complementario de vivienda asignados por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", a los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

*"Por medio de la cual se asignan diecinueve (19) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA" "*

**ARTÍCULO CUARTO:** El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" podrá, en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** El desembolso del subsidio distrital complementario de vivienda asignado por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" a los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución, queda condicionado al desembolso del crédito hipotecario o al inicio del contrato de leasing habitacional para la adquisición de la vivienda, lo cual será reportado por la entidad otorgante del mismo, al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA; y a la disponibilidad de los recursos incorporados por CORVIVIENDA en el FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito entre FONVIVIENDA y la Fiduciaria de Occidente S.A.

**ARTÍCULO SEXTO:** Si los hogares beneficiarios del subsidio distrital complementario de vivienda relacionados en el artículo primero de la presente resolución, incumplen las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.3.1. y en el parágrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3. del Decreto 1077 de 2015, además de los requisitos establecidos en los artículos decimotercero y decimocuarto de la resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificados por la resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, se le aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto a su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDÉNESE** al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" comunicar la presente resolución a los hogares beneficiarios relacionados en el artículo primero, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO: ORDÉNESE** al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" modificar el estado de los hogares aquí favorecidos, en la Plataforma TransUnion a "ASIGNADO" referente al subsidio de vivienda Distrital otorgado por esta Entidad.

**ARTÍCULO NOVENO: ORDÉNESE** a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" que, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, remita al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA el presente acto administrativo de asignación del subsidio distrital complementario de vivienda a los hogares relacionados en el artículo primero, en aras de autorizar el desembolso de los recursos que correspondan, con cargo a los recursos transferidos al patrimonio autónomo constituido por FONVIVIENDA para la administración de los recursos del Programa "Mi Casa Ya".

**ARTÍCULO DÉCIMO: ORDÉNESE** a la Oficina Asesora Jurídica y al área de sistemas de la Oficina de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", para que publiquen la presente resolución, respectivamente, en la Secretaría de la Oficina Jurídica y en la página web de la entidad [www.corvivienda.gov.co](http://www.corvivienda.gov.co)

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



"Por medio de la cual se asignan diecinueve (19) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., en fecha 25 SEP 2024

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GISSELA PAOLA ROMÁN CEBALLOS**  
Gerente  
**CORVIVIENDA**

Proyectó: Raúl Enrique Pardo Pérez - Abogado Asesor Externo  
Revisó: Yanelis Díaz Cuadrado - Asesora - Oficina Asesora de Planeación - OPLAN  
Revisó: Evert Miguel Zambrano Alarcón - Asesor - Oficina Asesora de Planeación - OPLAN  
Revisó: Haroldo Guzmán Cuesta - Abogado Asesor Externo  
Aprobó: Jairo Andrés Beleño Bellio - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Verónica García Nieves - Jefe Oficina Asesora de Planeación  
Aprobó: Escarle Plaza Cota - Directora Administrativa y Financiera



INFORME NO. 14



INDICADOR	NOMBRE COMPLETO	CC	BOGOTÁ	FECHA VIGENCIA	GRUPO FAMILIAR	PROYECTO	CONSTRUCCION	CORREO ELECTRONICO	OPORTUNIDAD Y EXPERIENCIA
715	JORGE LUIS MONTALVO BELTRAN	11022865	1929178	456-2024	Demanda Libre	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	GRUPO NORMANDIA S.A	JORCELINMONTALVO2024@GMAIL.COM	EXPERIENCIA EN MANEJO DE CASOS
716	ADER ENRIQUE BERRIO CORONADO	73196446	1437470	456-2024	Demanda Libre	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	GRUPO NORMANDIA S.A	MOTOLUCERBERRIO@GMAIL.COM	EXPERIENCIA EN MANEJO DE CASOS
717	CAMILO JOSE OSORIO ABRELA	104789374	1472905	433-2024	Victima Del Conflicto Armado	TERRITORIO NO	PREMIATA INMOBILIARIA CONTROLADO SAS	OSORIOCAMILO2024@GMAIL.COM	EXPERIENCIA EN MANEJO DE CASOS
718	EDITH DEL CARMEN MORALES CRUZ	45444815	1928338	433-2024	Demanda Libre	EL JARDIN CAMELIA	EL JARDIN CAMELIA	EDITHDELCA@GMAIL.COM	EXPERIENCIA EN MANEJO DE CASOS
719	YOHNER VELAZ MORALES	104785182	1488227	456-2024	Victima Del Conflicto Armado	PROYECTO MANANOS ETAPA 1 Y ETAPA 2	MANANOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS	YOHNERV@GMAIL.COM	EXPERIENCIA EN MANEJO DE CASOS
720	LURDY CAROLINA CARDOSI SILGADO	100798823	1488278	456-2024	Demanda Libre	CONJUNTO RESIDENCIAL VARILLA	MANANOS S.A.S	LURDYCAROLINA@GMAIL.COM	EXPERIENCIA EN MANEJO DE CASOS
721	MIGUEL ANGEL MARRUGO MANJARRÉS	73132619	1488278	456-2024	Demanda Libre	CONJUNTO RESIDENCIAL VARILLA	MANANOS S.A.S	MIGUELANGELOMARRUGO@GMAIL.COM	EXPERIENCIA EN MANEJO DE CASOS
722	JULIO ANTONIO MONTES CASTILLO	9188117	1320623	456-2024	Demanda Libre	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	GRUPO NORMANDIA S.A	JULIOANTONIOMONTES@GMAIL.COM	EXPERIENCIA EN MANEJO DE CASOS
723	OLGA MARIA SANTOS JULIO	23102598	1421895	503-2024	Demanda Libre	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	GRUPO NORMANDIA S.A	OLGASANTOS@GMAIL.COM	EXPERIENCIA EN MANEJO DE CASOS
724	VICENTE MENDOZA GARCIA	72119649	1433328	503-2024	Demanda Libre	PROYECTO MANANOS ETAPA 1 Y ETAPA 2	MANANOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS	VICENTE@GMAIL.COM	EXPERIENCIA EN MANEJO DE CASOS
725	ALICIA MARIA MARTINEZ GUERRERO	144337990	1459246	503-2024	Demanda Libre	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	GRUPO NORMANDIA S.A	ALICIAMARTINEZ@GMAIL.COM	EXPERIENCIA EN MANEJO DE CASOS
726	DANIELA RAHEL ANGLIO JIMENEZ	100776368	1464412	503-2024	Demanda Libre	PROYECTO MANANOS ETAPA 1 Y ETAPA 2	MANANOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS	DANIELARAHEL@GMAIL.COM	EXPERIENCIA EN MANEJO DE CASOS
727	FABIAN ESTHER GONZALEZ BERMUDEZ	32805329	1489825	456-2024	Demanda Libre	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4	CONSTRUCCION BOLIVAR S.A	FABIANESTHER@GMAIL.COM	EXPERIENCIA EN MANEJO DE CASOS
728	LEIDY LAURA ACOSTA CASARRUBA	100798069	1462204	503-2024	Demanda Libre	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	GRUPO NORMANDIA S.A	LEIDLAI@GMAIL.COM	EXPERIENCIA EN MANEJO DE CASOS
729	MOISES MARTINEZ JIMENEZ	1143395473	1457473	503-2024	Demanda Libre	CONSTRUCCION BOLIVAR S.A	MACERTIA	MOISES@GMAIL.COM	EXPERIENCIA EN MANEJO DE CASOS
730	JULIO DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1047445790	1466605	503-2024	Robberia Espetiva	CONSTRUCCION BOLIVAR S.A	MACERTIA	JULIODAVID@GMAIL.COM	EXPERIENCIA EN MANEJO DE CASOS
731	YESICA MARIA SANCHEZ MARTINEZ	1047445790	1473976	503-2024	Victima Del Conflicto Armado	CONSTRUCCION BOLIVAR S.A	MACERTIA	YESICAMARIA@GMAIL.COM	EXPERIENCIA EN MANEJO DE CASOS
732	MARIVANO DE JESUS VILLALDEGO AVALEZ	78729830	1457941	603-2024	Demanda Libre	GRUPO NORMANDIA S.A	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	MARIVANO@GMAIL.COM	EXPERIENCIA EN MANEJO DE CASOS
733	WENDY PAOLA MEZA MARTINEZ	1092892947	1472337	603-2024	Victima Del Conflicto Armado	PARQUE DE GALEA	PARQUE DE GALEA S.A.S	WENDYP@GMAIL.COM	EXPERIENCIA EN MANEJO DE CASOS
734	CESAR AUGUSTO CABRERA LASCARRO	1143333282	1931568	603-2024	Victima Del Conflicto Armado	PARQUE DE GALEA	PARQUE DE GALEA S.A.S	CESAR@GMAIL.COM	EXPERIENCIA EN MANEJO DE CASOS
735	ALDORIN MONTESIMOS	51117813	1931568	603-2024	Victima Del Conflicto Armado	PARQUE DE GALEA	PARQUE DE GALEA S.A.S	ALDORIN@GMAIL.COM	EXPERIENCIA EN MANEJO DE CASOS
736	JOHANNA ANDREA HERRANDEZ PARRAZ	1117884318	1931568	603-2024	Victima Del Conflicto Armado	PARQUE DE GALEA	PARQUE DE GALEA S.A.S	JOHANNA@GMAIL.COM	EXPERIENCIA EN MANEJO DE CASOS